

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal Radicado No. 2023-00120 el cual está pendiente para imprimirle el impulso procesal correspondiente. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Noviembre 14 de 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Noviembre Catorce (14) del año Dos mil Veintitrés (2023). –

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que, encontrándose el proceso de la referencia para audiencia inicial, se observa que no obra en el expediente la constancia de haberse inscrito la demanda en el folio de matrícula correspondiente.

Como quiera que el apoderado demandante aportó la constancia del pago de los derechos requeridos para la aplicación de la medida cautelar ordenada, mediante Recibo No. 2023-040-6-17288 de fecha Julio 6 de 2023, es del caso requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que tome las medidas administrativas necesarias para que remita al despacho con destino al proceso de la referencia, el Certificado de Matrícula Inmobiliaria del inmueble objeto de este proceso, donde conste el registro de la medida decretada, consistente en la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula No. 040-70178

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, a fin de que tome las medidas administrativas necesarias para que remita al despacho con destino al proceso de la referencia, el Certificado de Matrícula Inmobiliaria del inmueble objeto de este proceso, donde conste el registro de la medida decretada, consistente en la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula No. 040-278320. Ofíciase

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00120
Olr.